

► Actas

3C

Conferencia Internacional del Trabajo - 112.^a reunión, Ginebra, 2024

Fecha: 25 de junio de 2024

Sesión plenaria: Informes de la Comisión de Verificación de Poderes

Índice

	Página
Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes: Presentación del informe del que la Conferencia toma nota	3
Segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes: Presentación del informe del que la Conferencia toma nota y adopción de las propuestas de la Comisión	5

Martes, 11 de junio de 2024, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Dubey

Vicepresidente empleador de la Conferencia

Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes: Presentación del informe del que la Conferencia toma nota

El Presidente (original inglés)

Tengo el honor de declarar abierta la duodécima sesión plenaria de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Señalo a la atención de todos ustedes el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes, que figura en las [Actas núm. 3A](#).

Les recuerdo rápidamente quiénes son los miembros de esta Comisión: el Sr. Essah (Nigeria), Presidente; el Sr. Yllanes Martínez (México), Vicepresidente empleador, y la Sra. Losi (Sudáfrica), Vicepresidenta trabajadora, que ha sido temporalmente sustituida por la Sra. Brown (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Cedo la palabra al Sr. Essah, quien nos va a presentar el primer informe de la Comisión.

Sr. Essah Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes (original inglés)

Tengo el honor y el agrado de presentar en la plenaria de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Publicado como Actas núm. 3A, este informe contiene los datos relativos a la composición de la Conferencia, así como las conclusiones de la Comisión sobre la cuestión de la representación de Myanmar en la presente reunión de la Conferencia.

Respecto a su mandato relativo al examen de los poderes de las delegaciones que asisten a las reuniones de la Conferencia, la Comisión formula tradicionalmente comentarios sobre todos los aspectos de la composición de la Conferencia, sobre los cuales destacaré dos cuestiones.

En primer lugar, 174 Estados Miembros han acreditado una delegación y el grado de participación en la Conferencia sigue siendo elevado. En cuanto a los 13 Estados Miembros que no han estado representados en esta reunión de la Conferencia, la Comisión ha reiterado preocupada que cuando un Gobierno no designa una delegación o no acredita una delegación tripartita completa, lo que hace es privar a los empleadores o a los trabajadores de su país, según sea el caso, del derecho de estar representados en el más alto órgano de decisión de la OIT y de participar activamente en sus labores.

En segundo lugar, la participación de las mujeres en la Conferencia ha seguido aumentando de manera constante, pero lenta. Este año ha alcanzado un 37,8 por ciento. La Comisión ha tomado nota de que se ha cumplido por primera vez el requisito mínimo del 30 por ciento de participación femenina en los tres grupos. Aunque este objetivo, que se fijó en 1990 y debería haberse alcanzado a más tardar en los cinco años siguientes, parece hoy poco ambicioso, las mujeres siguen estando distribuidas de manera desigual por funciones y grupos. Esperemos que la tendencia ascendente antes mencionada se mantenga e incluso se acelere.

Ahora me referiré a la cuestión de la representación de Myanmar. Al igual que en los tres últimos años, la Comisión ha vuelto a recibir dos series de poderes antagónicos: unos, presentados por las autoridades militares que tomaron el poder en febrero de 2021, y otros, presentados por el denominado «Gobierno de Unidad Nacional». Como bien saben ustedes, la Comisión ha decidido no reconocer ninguna de las dos autoridades como el Gobierno legítimo de Myanmar, ciñéndose a la postura adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por esta razón, no se ha vuelto a invitar a este país a participar en las reuniones de la Conferencia o del Consejo de Administración, ni en otras reuniones de la OIT. La Comisión ha tomado nota de que, en diciembre de 2023, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió nuevamente aplazar su decisión relativa a los poderes de Myanmar. Además, la Comisión ha observado que otros órganos del sistema han aplazado el examen de la cuestión, en particular la Comisión de Verificación de Poderes de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud. En estas condiciones, la Comisión ha decidido que no se acrediten delegados para Myanmar en la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Con todo, y también igual que el año pasado, la Comisión ha considerado que la OIT no puede darse por satisfecha con esta situación, pues la persistente ambigüedad sobre la cuestión de la representación de Myanmar, además de afectar a la representación del Gobierno de este país en la OIT, impide la participación de los empleadores y de los trabajadores de este país en la Conferencia y en otras reuniones tripartitas. El pasado año, la Comisión indicó que, ante la continua ausencia de orientación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en algún momento podría contemplar la posibilidad de tomar su propia decisión para permitir a los mandantes tripartitos de Myanmar reanudar su participación activa en las labores de la Organización. Este año ha considerado que, entretanto, cabría estudiar otras opciones para permitir que los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar contribuyan a las labores de las futuras reuniones de la Conferencia. Considerando que el examen de esas opciones no entra en el ámbito de su mandato, la Comisión ha decidido invitar al Consejo de Administración, por conducto de la Conferencia, a que examine esas opciones con carácter urgente.

En vista de estas consideraciones, les invito a tomar nota del primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes, que figura en las Actas núm. 3A y está disponible en la página web de la Conferencia.

El Presidente (original inglés)

La Comisión de Verificación de Poderes ha aprobado por unanimidad su primer informe y solicita a la Conferencia que tome nota de su contenido sin debate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, 3) del Reglamento de la Conferencia.

De no haber objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia toma nota del primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes?

(La Conferencia toma nota del primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes).

Aprovecho esta oportunidad para agradecer a los miembros de la Mesa de la Comisión la excelente calidad de su trabajo. Tengo entendido que ha desarrollado su labor en un ambiente muy positivo y en fructuosa colaboración.

(La Conferencia continúa sus labores en sesión plenaria).

Viernes 14 de junio de 2024, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Buzu

Segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes: Presentación del informe del que la Conferencia toma nota y adopción de las propuestas de la Comisión

El Presidente
(original inglés)

Esta mañana, tengo el honor de declarar abierta la decimosexta sesión plenaria, el último día de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Empezaremos por la presentación del segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes, que figura en las [Actas núm. 3B](#).

Cedo la palabra al Sr. Essah, Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, quien nos va a presentar el segundo informe de la Comisión.

Sr. Essah
Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes
(original inglés)

Tengo el honor y el placer de presentar el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes en la plenaria de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Publicado como Actas núm. 3B, este informe contiene las conclusiones relativas a los casos sometidos a examen de la Comisión. Esta ha recibido 17 protestas, una de las cuales ha considerado lo suficientemente grave como para motivar la adopción de medidas de seguimiento. También ha recibido tres quejas y seis comunicaciones. Además, la Comisión ha examinado cuatro casos sometidos a su consideración en virtud de decisiones de seguimiento adoptadas en la última reunión de la Conferencia.

La Comisión ha celebrado siete sesiones, en las que ha trabajado de manera informal y con cordialidad, lo cual es especialmente importante por tratarse de una comisión pequeña que solo consta de tres miembros: un representante gubernamental, un representante de los empleadores y un representante de los trabajadores.

Esta es la primera vez que ejerzo el cargo de Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes y la experiencia me ha permitido entender la importancia de este órgano para garantizar que la composición de la Conferencia sea realmente tripartita. Este es un objetivo que valoro en grado sumo, pues soy un sincero defensor del tripartismo.

La Comisión de Verificación de Poderes es un órgano habitualmente asociado a las asambleas plenarias de las organizaciones internacionales y a las conferencias internacionales. Aunque la mayoría de ellas se limitan a examinar la validez formal de los poderes depositados por los Estados Miembros, en ocasiones también debe lidiar con situaciones en que se cuestiona la legitimidad de un Gobierno o en que se reciben poderes antagónicos de más de una entidad que pretende representar un Estado Miembro. Como les informé el pasado lunes, nuestra Comisión de Verificación de Poderes ha vuelto a encontrarse en esta tesitura en el caso de Myanmar, y ello por cuarto año consecutivo.

Pero lo que convierte a nuestra Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo en un órgano único son otros aspectos de su mandato. Esta Comisión

está encargada de examinar las protestas presentadas contra los poderes depositados en dos situaciones distintas. La primera es aquella en que se alega que un delegado o consejero técnico no ha sido designado de acuerdo con las organizaciones de empleadores o de trabajadores más representativas. Y la segunda, aquella en que un Gobierno no ha designado al delegado de los empleadores o al delegado de los trabajadores de su país, de forma que se da un caso de «delegación incompleta».

El primer tipo de protestas corresponde al mandato fundamental de la Comisión de Verificación de Poderes, que esta cumple desde 1919 y cuya necesidad es obvia: asegurar que los delegados de los empleadores y de los trabajadores designados por los Estados Miembros sean verdaderamente representativos, respectivamente, de los empleadores y de los trabajadores del país. Para ello, los Gobiernos tienen la obligación de designarlos previo acuerdo con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas de su país. ¿Qué ocurre si no lo hacen? La Comisión recibe protestas y solicita al Gobierno interesado que le presente sus comentarios al respecto. Sobre la base de la información que se le facilita, elabora conclusiones. Según se indicó anteriormente, este año nuestra Comisión ha examinado 17 protestas de este tipo, 3 de las cuales se referían a delegados de los empleadores y 14 a delegados de los trabajadores.

Con todo, me limitaré a destacar dos casos señalados: el de Belarús y el de Nicaragua.

Respecto a Belarús, la cuestión planteada a la Comisión por segundo año consecutivo consistía en saber si cabía considerar que los delegados y consejeros técnicos de la Federación de Sindicatos de Belarús eran verdaderamente representativos de los trabajadores. La información presentada a la Comisión no ha mostrado que esta Federación sea una organización de trabajadores genuina, libre e independiente del Gobierno, lo cual ha reforzado las serias dudas de la Comisión respecto a la conformidad de la designación de la delegación de los trabajadores ante la Conferencia con las disposiciones constitucionales pertinentes. En vista de ello, la Comisión ha decidido proponer a la Conferencia que este caso sea objeto de medidas de seguimiento el año próximo.

Respecto a Nicaragua, la Comisión sigue preocupada por la gravedad de las alegaciones de actos de persecución, intimidación y represión cometidos contra las organizaciones de empleadores, que están siendo examinadas actualmente ante los órganos de control competentes de la OIT. Esta preocupación ya se expresó en tres de las cuatro últimas reuniones de la Conferencia. En lo que respecta a la designación de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores ante la Conferencia, es particularmente relevante que el Gobierno parece haber privado a las organizaciones de empleadores representativas de existencia legal. Por ello, la Comisión propone que en este caso se renueven las medidas de seguimiento.

La situación de Belarús eleva pues a cinco el número de casos de seguimiento pendientes ante la Comisión, al sumarse a los cuatro casos de renovación de medidas de seguimiento. Cuando la Conferencia adopta una propuesta de este tipo, el Gobierno interesado tiene la obligación de presentar el año siguiente, al mismo tiempo que los poderes de su delegación, un informe a la consideración de la Comisión.

Un tema que ha trascendido nuestras discusiones en varios casos es el vínculo que existe entre, por una parte, la adecuada designación de los delegados empleadores y trabajadores y, por otra parte, el respeto de la libertad sindical y de asociación en el país considerado. Siempre ha resultado evidente que ambas cuestiones están estrechamente relacionadas entre sí. Sin embargo, la Comisión suele abstenerse de adoptar conclusiones sobre los temas relativos a la libertad sindical, que son competencia del Comité de Libertad Sindical. Así, por ejemplo, en el caso de Liberia se ha limitado a referirse a la libertad sindical en relación con el

conflicto de liderazgo existente en el Congreso del Trabajo de Liberia. Con todo, en el caso de Belarús, la Comisión aclaró el pasado año que, si bien la Conferencia no tiene por mandato examinar las alegaciones de vulneración de la libertad sindical, nada le impide tomar en consideración las conclusiones adoptadas por los órganos de control de la OIT competentes en sus propias conclusiones sobre si una organización de empleadores o de trabajadores es genuina y representativa. La Comisión ha vuelto a confirmar esta práctica este año.

Según se ha reiterado en el caso de Guinea-Bissau, no es posible dar por válida una designación de delegados y consejeros técnicos efectuada con la injerencia del Gobierno.

Además de las protestas, la Comisión también examina quejas en las que se alega que un Gobierno no ha abonado los gastos de viaje y estancia de un delegado o de un consejero técnico para que asista a la Conferencia. Se recuerda a los Gobiernos su obligación de cubrir esos gastos en virtud del artículo 13, 2), a) de la Constitución de la OIT. Según el Reglamento de la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes solo es competente para examinar las quejas en las que se alega que el Miembro no ha pagado los gastos de un delegado titular, o en que existe un desequilibrio grave y manifiesto entre el número de consejeros técnicos cuyos gastos han sido sufragados en los tres grupos de la delegación. El mandato de la Comisión es por tanto limitado. Pese a ello, a veces recibe quejas en las que se alega el abono tardío o incompleto de esos gastos. Cuando eso ocurre, la Comisión exhorta a todos los Miembros a que adopten las disposiciones adecuadas con suficiente antelación para que los interlocutores esenciales puedan participar en las labores de la Conferencia durante toda la reunión.

La Comisión ha recibido también una protesta inhabitual, presentada por una organización sin fines lucrativos y de carácter promocional. Después de examinar con detenimiento todos los precedentes de la OIT aplicables a esta situación, la Comisión ha recordado que las protestas deben ser compatibles con el espíritu del Reglamento de la Conferencia, es decir, que deben ser presentadas por miembros de delegaciones, por los Gobiernos o por organizaciones profesionales de empleadores o de trabajadores, nacionales o internacionales. Pero si bien las protestas pueden dimanar de una amplia variedad de personas físicas o jurídicas, estas deben tener un interés específico en la composición de una delegación en particular en una reunión de la Conferencia determinada. En vista de que este caso no cumplía estos requisitos mínimos, la Comisión ha considerado que la protesta no era admisible a trámite.

Este es el último caso que deseaba señalar a su atención esta mañana, y ha llegado pues para mí el momento de dar las gracias. Primero, deseo expresar mi agradecimiento a mis compañeros y Vicepresidentes de la Comisión: al Sr. Yllanes Martínez, de México, miembro empleador; a la Sra. Losi, de Sudáfrica, miembro trabajadora, y a la Sra. Brown, del Reino Unido, quien sustituyó temporalmente a la Sra. Losi. Hemos trabajado realmente muy bien como equipo tripartito en el desempeño de nuestra tarea, y este informe refleja nuestras opiniones unánimes. También deseo manifestar mi gratitud a la Oficina, a las traductoras y a los intérpretes por su labor, que nos ha permitido trabajar con absoluta fluidez.

Después de estas consideraciones, invito a la Conferencia a que tome nota del segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes, que figura en las Actas núm. 3B y está disponible en la página web de la Conferencia. También invito a la Conferencia a que apruebe las propuestas de la Comisión formuladas en los párrafos 15, 22, 25 y 33 del informe, relativos a los cuatro casos de seguimiento preexistentes, así como en el párrafo 45, relativo al caso de seguimiento nuevo.

El Presidente (original inglés)

La Comisión de Verificación de Poderes ha aprobado su segundo informe por unanimidad. Solicita a la Conferencia que tome nota de su contenido y adopte las propuestas formuladas en los párrafos 15, 22, 25, 33 y 45 de las Actas núm. 3B, en relación con Djibouti, Mauritania, Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela y Belarús.

En virtud del artículo 31, 3) del Reglamento de la Conferencia, estas propuestas se adoptarán sin debate.

De no haber objeciones, ¿puedo considerar que la Conferencia toma nota del segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes y adopta las cinco propuestas?

(La Conferencia toma nota del segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes y adopta las cinco propuestas).

Aprovecho esta oportunidad para agradecer nuevamente a los miembros de la Mesa de esta Comisión la excelente calidad de su trabajo y su dedicación. Esta Comisión realiza un trabajo que es fundamental para garantizar una representación tripartita en la Conferencia.

(La Comisión continúa su labor en sesión plenaria).